

Art. 2.—Conforme se dispone en la mencionada Ley Nº 370, del 22 de octubre de 1968, los fondos que produzcan el impuesto creado por la misma quedan especializados para la adquisición de equipo y mobiliario destinados a las oficinas del Tribunal de Tierras, del Abogado del Estado, de la Dirección General de Mensuras Catastrales y del Registro de Títulos del Distrito Nacional, y tendrá dicho impuesto vigencia hasta el 31 de diciembre de 1970, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 467, del 15 de septiembre de 1969.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4763, que concede incorporación a la Asociación "Luchadora de Parceleros del Proyecto 04, Palenque".
(G. O. Nº 9180, del 25 de marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO 4763

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación "Luchadora de Parceleros, del Proyecto 04, Palenque", con su domicilio en la sección de Palenque, Provincia de San Cristóbal, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea de fecha 7 de septiembre de 1969. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación "Lucha-

dora de Parceleros, del Proyecto 04, Palenque", efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4764, que concede incorporación al "Instituto Dominicano de Ciencias Jurídicas".

(G. O. N° 9180, del 25 de marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4764

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación del "Instituto Dominicano de Ciencias Jurídicas", con su domicilio en la calle Pedro Henríquez Ureña N° 55 de esta ciudad, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 6 de noviembre de 1969. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.